

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia — m	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de actas			
				D.	M.	A.	Hora
36 A	D. Raimundo Arribas López.—Valladolid	67,50	Perdido, no edificable	3	6	70	10
37	D. Antonio Briso-Montiano.—Valladolid	15,60	Patio	3	6	70	10
37 A	D. Antonio Briso-Montiano.—Valladolid	65,00	Perdido, no edificable	3	6	70	10
38	D. Elloer Calvo Huidobro.—Valladolid	5,80	Patio	3	6	70	10
38 A	D. Elloer Calvo Huidobro.—Valladolid	77,80	Perdido, no edificable	3	6	70	10
39	D. Teodoro González Gutiérrez.—Valladolid	258,80	Perdido, no edificable	3	6	70	10
40	Hros. de Frutos Villar.—Valladolid	79,60	Perdido, no edificable	3	6	70	10
41	D. Miguel López Vives.—Valladolid	332,90	Perdido, no edificable	3	6	70	10
41 A	D. Miguel López Vives.—Valladolid	406,00	Zona de cultivo, no edificable	3	6	70	10
41 B	D. Miguel López Vives.—Valladolid	570,00	Solar edificable	3	6	70	10
42	D. Fernando Arquero Salmón y don Jesús Pérez González.—Valladolid	266,50	Perdido, no edificable	3	6	70	10
42 A	D. Fernando Arquero Salmón y don Jesús Pérez González.—Valladolid	196,00	Patio	3	6	70	10
42 B	D. Fernando Arquero Salmón y don Jesús Pérez González.—Valladolid	60,00	Solar edificable	3	6	70	10
43	D. Pedro y don Mariano Valbuena Mazon.—Valladolid	115,50	Perdido, no edificable	3	6	70	10
44	D. Victoriano Peñalva Carazo.—Valladolid	58,90	Perdido, no edificable	3	6	70	10
45	D. Moisés Maldonado Mongil.—Valladolid	49,60	Perdido, no edificable	3	6	70	12
46	D. Eugenio Matesanz Martín.—Valladolid	27,90	Perdido, no edificable	3	6	70	12
47	D. Esteban Matesanz Martín.—Valladolid	27,90	Perdido, no edificable	3	6	70	12
48	D. María Maeso, vda. de González.—Valladolid	60,00	Perdido, no edificable	3	6	70	12
49	D. Julio Hitado Hernández.—Valladolid	103,50	Perdido, no edificable	3	6	70	12
50	D. Lorenzo Guerra Legido.—Valladolid	120,00	Perdido, no edificable	3	6	70	12
51	D. Severino Rodríguez Alonso.—Valladolid	35,20	Perdido, no edificable	3	6	70	12
51 A	D. Severino Rodríguez Alonso.—Valladolid	20,20	Jardín	3	6	70	12
52	Vda. de don Bienvenido González.—Valladolid	43,00	Jardín	3	6	70	12
53	D. Valentín Rodríguez Guerra.—Valladolid	35,50	Jardín	3	6	70	12
54	D. Emeterio del Rey González.—Valladolid	54,00	Perdido, no edificable	3	6	70	12
54 A	D. Emeterio del Rey González.—Valladolid	16,00	Jardín	3	6	70	12
55	D. Manuel C. Rive González.—Valladolid	86,40	Perdido, no edificable	3	6	70	12
55 A	D. Manuel C. Rive González.—Valladolid	9,60	Acceso	3	6	70	12
55 B	D. Manuel C. Rive González.—Valladolid	23,00	Jardín	3	6	70	12
56	D. Mariano González Rodríguez.—Valladolid	54,80	Perdido, no edificable	3	6	70	12
56 A	D. Mariano González Rodríguez.—Valladolid	22,20	Jardín	3	6	70	12
57	D. Quintidio Macho.—Villarramiel	208,00	Perdido, no edificable	3	6	70	12
57 A	D. Quintidio Macho.—Villarramiel	37,10	Zona de cultivo	3	6	70	12
58	D. Teófilo Simón Alamo.—Villarramiel	57,40	Perdido, no edificable	3	6	70	12
59	D. Hermínio Mata («Talleres Valladolid»)—Villarramiel	90,30	Perdido, no edificable	3	6	70	12

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Escuela de Organización Industrial por la que se anuncia convocatoria para cursar estudios en dicha Escuela.

El Reglamento de la Escuela de Organización Industrial, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero), establece la convocatoria anual de los cursos para seguir estudios en las distintas ramas de organización industrial.

1. De acuerdo con lo anterior, se convocan para el año académico 1970/71 los siguientes cursos:

a) Curso Superior de Administración de la Empresa.
b) Cursos especiales de Perfeccionamiento: uno en Dirección de la Producción, otro en Dirección Comercial, otro en Administración General de la Empresa y otro en Dirección de Personal.

2. El número de plazas para los anteriores cursos tiene un límite superior de 60 en el Curso Superior y 30 en cada curso de Perfeccionamiento, por lo que las solicitudes recibidas serán seleccionadas por una Comisión calificadora constituida en la Escuela.

3. La fecha de comienzo de las clases, para todos los cursos, será el día 13 de octubre de 1970 y terminará el día 15 de junio de 1971.

4. Para solicitar ser admitido a alguno de los cursos anunciados es necesario acreditar que se reúnen las condiciones exigidas por las Leyes generales del Estado, y además:

a) Para el Curso Superior de Administración de la Empresa se requiere la posesión del título de Licenciado en alguna Facultad Universitaria o el de Ingeniero o Arquitecto en ai-

guna Escuela Técnica Superior, o algún otro título oficial que, a juicio de la Comisión calificadora, otorgue conocimientos suficientes para seguir estos estudios.

b) Para los cursos de Perfeccionamiento es preciso poder acreditar, al menos, un año de experiencia en la Empresa o en la Administración Pública, además de la posesión de alguno de los títulos mencionados en el apartado a). No obstante, pueden también solicitar estos cursos, con carácter excepcional, aquellas personas que sin poseer título superior acrediten una notoria experiencia en el desempeño de un alto puesto en la dirección de una Empresa.

c) Los súbditos extranjeros pueden solicitar la inscripción en los cursos de la Escuela si reúnen condiciones similares a las exigidas para los españoles, teniendo que ser juzgada esa equivalencia de cada caso particular por la Junta de Gobierno de la Escuela.

5. Con la solicitud se adjuntarán una certificación académica de las materias cursadas y calificaciones obtenidas en sus respectivas carreras.

El conocimiento de idiomas y la posesión de otros títulos, doctorados y diplomas que puedan acompañarse como méritos adicionales, deberán justificarse con sus certificados correspondientes.

La experiencia requerida a todos los alumnos de los cursos de Perfeccionamiento deberá ser acreditada mediante el oportuno certificado de la Empresa o unidad administrativa en que trabaje.

6. Las personas interesadas en seguir algunos de los cursos anunciados han de solicitarlo del excelentísimo señor Presidente de la Junta de Gobierno de la Escuela de Organización Industrial, avenida de la Moncloa, s/n, (Ciudad Universitaria), Madrid-3.

El plazo de presentación de solicitudes de inscripción en los cursos termina el día 25 de septiembre de 1970.

7. Los derechos de matrícula para el Curso Superior de Administración de la Empresa ascienden a 6.000 pesetas. Los de-

rechos de matrícula para cursar estudios de cualesquiera de los Cursos Especiales de Perfeccionamiento importan 9.000 pesetas.

8. Para el Curso Superior de Organización de la Empresa la Escuela puede conceder hasta siete becas, consistentes en la supresión de los derechos de matrícula, así como una remuneración no superior a 3.000 pesetas mensuales, durante el tiempo que dure el curso. Para solicitar una beca hay que reunir las condiciones exigidas a los demás alumnos y solicitario del excelentísimo señor Presidente de la Junta de Gobierno de la Escuela de Organización Industrial, justificando la situación económica que hace precisa la ayuda solicitada.

Las solicitudes de beca han de presentarse antes del día 1 de septiembre de 1970.

9. El horario de clases para el Curso Superior de Organización de la Empresa será por las tardes de cuatro a ocho treinta, de lunes a viernes, y para los cursos de Perfeccionamiento será de siete de la tarde a diez de la noche, de lunes a jueves.

10. Terminado el curso, previas las pruebas oportunas y propuesta favorable conjunta de todos los Profesores, se concederá un Diploma de suficiencia.

Madrid, 30 de abril de 1970.—El Vicepresidente de la Junta de Gobierno, Alejandro Suárez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don Mariano Martín Alonso, situada en la finca denominada «Los Juncuales», término municipal de Fresneda de Cuéllar, de la provincia de Segovia.

A solicitud de don Mariano Martín Alonso, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie vacuna, raza Frisona, situada en la finca denominada «Los Juncuales», ubicada en el término municipal de Fresneda de Cuéllar, provincia de Segovia; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 28 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por Orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 17 de marzo próximo pasado, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1970.—El Director general, Manuel Mendoza Ruiz.

Sr. Jefe de la Sección Ganadera de la Delegación Provincial de Agricultura de Segovia.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don José Miranda Calvo, situada en la finca denominada «Mejoradas», del término municipal de Bargas, en la provincia de Toledo.

A solicitud de don José Miranda Calvo para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie ovina, raza Manchega, situada en la finca denominada «Mejoradas», ubicada en el término municipal de Bargas, provincia de Toledo; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 28 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por Orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 17 de marzo próximo pasado y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1970.—El Director general, Manuel Mendoza Ruiz.

Sr. Jefe de la Sección Ganadera de la Delegación Provincial de Agricultura de Toledo.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Dirección General de Infraestructura por la que se hace público haber sido adjudicada la obra de «Refrigeración del edificio terminal del aeropuerto de Palma de Mallorca».

Este Ministerio, con fecha 5 de los corrientes, ha resuelto: Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de la obra «Refrigeración en el edificio terminal del aeropuerto de Palma de Mallorca» a la Empresa «Acondicionamiento y Purificación de Aire, S. A.» (AIRESA), en la cantidad de 14.406.543 pesetas y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de mayo de 1970.—El Director general de Infraestructura, Federico Noreña Echeverría.

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 704/1970, de 12 de febrero (rectificado), por el que se concede a «Pilas Secas Júpiter, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de diversas materias primas por exportaciones previamente realizadas de pilas secas.

Advertido error en el texto remitido para la publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo de 1970, se transcribe a continuación íntegro y debidamente rectificado:

La Ley reguladora del régimen de reposición con franquicia arancelaria, de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, dispone que, con objeto de fomentar las exportaciones, puede autorizarse a los exportadores que se propongan exportar productos transformados, la importación con franquicia arancelaria de materias primas, semielaboradas o partes terminadas, de la misma especie y similares características que las utilizadas en la fabricación del producto realmente exportado.

Acogiéndose a lo dispuesto en la mencionada Ley, la Entidad «Pilas Secas Júpiter, S. A.» ha solicitado el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de diversas materias primas por exportaciones de pilas secas previamente realizadas.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en dicha Ley y las Normas provisionales dictadas para su aplicación, de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de febrero de mil novecientos sesenta,

DISPONGO.

Artículo primero.—Se concede a la firma «Pilas Secas Júpiter, S. A.», con domicilio en Tolosa (Guipúzcoa), Arramele, cuatro, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para las importaciones de carbones en barras para pilas (P. A. ochenta y cinco punto veinticuatro-C), manganeso electrofítico (P. A. veintiocho punto veintidós), negro de humo (P. A. veintiocho punto cero tres), grafito (P. A. veinticinco punto cero cuatro-A), cloruro amónico (P. A. veintiocho punto treinta-A punto uno), cloruro de cinc (P. A. veintiocho punto treinta-A punto seis) y papel electrofítico (P. A. cuarenta y ocho punto quince-A) por exportaciones previamente realizadas de pilas secas (P. A. ochenta y cinco punto cero tres).

Artículo segundo.—A efectos contables se establece que:

Por cada cien pilas número dos, de uno coma cinco V \varnothing veinticinco por cuarenta y nueve, previamente exportadas, podrán importarse:

Cien carbones parafinados.
Cuatrocientos treinta y un gramos (431 gramos) de manganeso electrofítico.
Ciento noventa y seis gramos (196 gramos) de negro de humo.
Cincuenta y nueve gramos (59 gramos) de grafito.
Doscientos ochenta gramos (280 gramos) de cloruro amónico.
Noventa y tres gramos (93 gramos) de cloruro de cinc.

Por cada cien pilas secas número tres, de uno coma cinco V \varnothing treinta y tres por sesenta y uno, previamente exportadas, podrán importarse:

Cien carbones parafinados.
Novecientos setenta y seis gramos (976 gramos) de manganeso electrofítico.